



OFFPA 299.

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado ~~en la Población Maestranza San Eugenio, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor del CLUB FUKKATSU.~~
de la Población Maestranza San Eugenio, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor del CLUB FUKKATSU.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005852 +23.10.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 5.198 de fecha 25 de septiembre del año 2017, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato al **CLUB FUKKATSU**, el comodato del inmueble de una superficie de 1.327,04 m2, Rol de Avalúo Fiscal N° 1.481 – 33 parte, ~~de la Población Maestranza San Eugenio, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para desarrollar un proyecto deportivo en beneficio de jóvenes en riesgo social.~~ de la Población Maestranza San Eugenio, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para desarrollar un proyecto deportivo en beneficio de jóvenes en riesgo social.
- b) El Contrato comodato, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito entre este Servicio y el **CLUB FUKKATSU**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, anotado bajo el repertorio N° 51.834 y protocolizado bajo el N° 21.771, en la misma fecha, en la Notaría de don Álvaro González Salinas.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto Exento N° 20 (V. y U.), de fecha 22 de Enero de 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano y la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de Julio de 2014 que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para desarrollar un proyecto deportivo en beneficio de jóvenes en riesgo social.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado
[REDACTED]
de la Población Maestranza San Eugenio, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor del CLUB FUKKATSU.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para desarrollar un proyecto deportivo en beneficio de jóvenes en riesgo social.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- h) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- i) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- j) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- k) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado de la Población Maestranza San Eugenio, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en favor del CLUB FUKKATSU.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
LUIS FERRER HORMAZÁBAL ACEVEDO
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 AVS / MAZ / RFO / RSC / OAF
 TRANSCRIPCIÓN.

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
NURYS RAMIREZ TAPIA
 Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristián Muñoz Gutiérrez
 19 OCT 2017
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

- Sra. Ximena Muñoz Ortega, Presidenta del Club FUKKATSU.
- Domicilio: Pasaje Santa Julia N° 535, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Dirección SERVIU Metropolitan.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Silvia Martínez I.)
- Departamento Judicial (Noemí Ahumada M.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitan.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitan.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.)
- Carpeta Título N°: 13.139
- Carpeta Terreno N°: ID 13.667
- ID N°: 13.667.